

Secretaría
de Infraestructura
Gobierno de Puebla

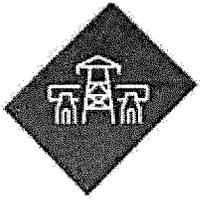


"2024, año del Libro y la Lectura".

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA SEPTIEMBRE, 2024



PUEBLA
Un gobierno presente



Secretaría
de Infraestructura
Gobierno de Puebla



PUE
BLA

"2024, año del Libro y la Lectura".

CARTA INVITACIÓN

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PRESENTES

Es prioridad del Gobierno del Estado de Puebla combatir y erradicar la corrupción en cualquiera de las formas que se presente en la Administración Pública, con el propósito de recuperar la confianza de quienes habitamos en el territorio poblano, de las instituciones y de quienes trabajamos en ellas, interactuando en el ámbito de un clima laboral cordial, evitando y señalando los actos de corrupción que se generen, con el propósito de lograr un mejor y mayor desarrollo, seguridad y paz social.

En virtud de lo anterior, me permito hacer una atenta invitación a todo el personal que labora en la Secretaría de Infraestructura, sin importar su tipo de contratación, para conocer y aplicar el presente Código de Conducta, el cual delimita el actuar cotidiano de las personas servidoras públicas que contribuimos en el desarrollo de esta institución, aplicando los principios y valores éticos que se detallan en el ACUERDO de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide el CÓDIGO DE ÉTICA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, publicado el 29 de diciembre de 2023 en el Periódico Oficial del Estado de Puebla; asumiendo un compromiso con la ética, la integridad, los principios, valores, compromisos, reglas de integridad del servicio público, y la prevención de conflictos de interés en el servicio público y eliminando conductas de discriminación, acoso y hostigamiento de tipo sexual y/o laboral, fomentando la igualdad de oportunidades y el respeto a los derechos humanos.

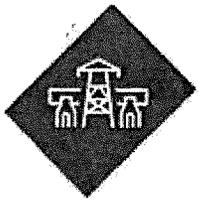
Finalmente recordar la importancia de la cultura de la denuncia ante cualquier incumplimiento al Código de Ética y de Conducta, para la mejora continua en la administración pública.

ATENTAMENTE

LUIS ROBERTO TENORIO GARCÍA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
SEPTIEMBRE, 2024



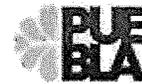
PUEBLA
Un gobierno presente



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	4
INTRODUCCIÓN	4
OBJETIVO	4
ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	5
NIVELES DE COMPROMISO.....	5
GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	6
MISIÓN.....	8
VISIÓN.....	8
CONDUCTAS ESPECÍFICAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS	8
FUNCIONES DEL COMITÉ	13
SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.....	13
MECANISMO DE PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.....	14
INSTANCIAS DE IMPLEMENTACIÓN.....	15
CARTA COMPROMISO	15
TRANSITORIOS	16
1. ANEXO 1	17





PRESENTACIÓN

En términos de lo dispuesto en los artículos 81, 82, 83 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, la Secretaría de Infraestructura forma parte de la Administración Pública Centralizada del Estado y tiene como una de sus atribuciones principales conducir, planear y regular los programas de infraestructura para la ejecución de la obra pública, buscando lograr un equilibrio por medio de la interacción entre la sociedad y el medio natural, favoreciendo la conservación de espacios que permitan adaptarse y superar las adversidades que se denotan en nuestro entorno.

En este contexto, surge la necesidad de contar con un Código de Conducta, como una herramienta fundamental en el ejercicio del servicio y la función pública para dar certidumbre y confianza en las prácticas, procesos, procedimientos y en las acciones que desarrolla la Secretaría de Infraestructura; sustentadas en fundamentos, principios y valores que nos permitan identificar los límites de una conducta aceptable y esperada de quienes colaboran en esta Dependencia.

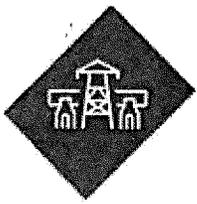
INTRODUCCIÓN

El Código de Conducta establece los principios fundamentales que rigen nuestra actuación como servidores públicos. Establece comportamientos basados en criterios de ética e integridad, y promueve el conocimiento y la internalización de los valores y principios que deben orientar nuestra conducta. Asimismo, refuerza en los servidores públicos el compromiso y respeto hacia las leyes y normas establecidas, que delinean las pautas esenciales para una convivencia social armónica, contribuyendo a simplificar su inherente complejidad.

OBJETIVO

El Código de Conducta de la Secretaría de Infraestructura tiene como objetivo garantizar el servicio público sustentado en la cultura basada en valores de conducta, éticos y sociales que rijan el desempeño y los resultados de las funciones de la Dependencia; además de ser el referente para la valoración e incentivo de las conductas de quienes integramos esta Dependencia, para que a través de la confiabilidad en el cumplimiento de la misión y la visión institucionales, logre los objetivos y metas de sus programas.

Todo esto debe realizarse bajo un estricto apego a los valores de responsabilidad, honradez, legalidad, integridad y Respeto, que guían nuestro actuar diario y aseguran el compromiso con la sociedad y el servicio público.



ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los principios, valores, conductas y reglas descritos en el presente Código de Conducta, son de aplicación obligatoria para quienes desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Secretaría de Infraestructura, sin importar su tipo de contratación.

NIVELES DE COMPROMISO

Personal. En este primer componente observaremos que, para ser una Institución donde se valore a las personas que forman parte de nuestro entorno y comunidad, debemos destacar al elemento humano como el factor primordial para alcanzar el cambio y la transformación. Esto se logrará, si contamos con la disciplina ética del personal directivo, considerando su actuar diario y conductas que sirvan de ejemplo, las cuales impulsarán relaciones armónicas y de respeto, para que el personal bajo su dirección actúe con pasión y compromiso requeridos en el servicio público.

Institucional. Este componente tiene que ver con la visión del actual Gobierno del Estado: *"Convertir a Puebla con un rostro más humano, seguro y justo, con una sociedad en el que todas y todos sus habitantes vivamos en paz y tranquilidad; donde, se tengan valores, mejores oportunidades y alternativas de desarrollo, sin distinción alguna, respetando la multiculturalidad, los recursos naturales, los derechos humanos, la convivencia y la armonía de su gente, mediante una gobernabilidad cercana, clara y honesta para sus habitantes"*.

Un gobierno democrático es resultado de un esfuerzo plural, incluyente y transparente en el ejercicio del poder, basado en el respeto y consenso de todos; por esta razón, la visión del Gobierno de Puebla plantea materializar el progreso social, el desarrollo rural y económico competitivo, en un ambiente de paz y tranquilidad para todos los habitantes.

La proyección para ver a Puebla en el futuro, es el reflejo de una ambiciosa aspiración de desarrollo para la entidad, basado en un desarrollo regional e incluyente, propiciando las condiciones que generen un entorno de igualdad de derechos entre toda la población.

En Puebla se vive un gobierno progresista y con rostro humano, que es cercano a su gente y que promueve la participación ciudadana, que ésta comprometido con la sociedad, siendo honesto y transparente en su actuar gubernamental; por ello, el reto del gobierno, es impulsar proyectos estratégicos incluyentes para conducir a Puebla a la Cuarta Transformación que ya se vive en el País, haciendo un Estado que tenga propósitos de equidad y de equilibrio, respetando los órdenes de gobierno y de trabajar coordinadamente con los Ayuntamientos, con una visión a largo plazo, que sienta las bases para hacer historia, hacer futuro".¹

¹ Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024; Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla; Pág. 7-8



Social. Por último, el tercer componente nos brinda la oportunidad de contar con una herramienta para desplegar los esfuerzos y lograr satisfacer las necesidades de la sociedad, las cuales están por encima de los intereses personales; solo así, se habrá garantizado la correcta aplicación de este Código de Conducta, para bien de la Secretaría y del Estado de Puebla. Para ello, la Secretaría de Infraestructura, juega un papel importante, pues todas las decisiones y acciones de las funcionarias y funcionarios públicos deben de estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. Las personas servidoras públicas no deben permitir que influyan en sus juicios y conductas, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar común de la sociedad.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos del presente Código de Conducta se entenderá por:

- I. **Acoso sexual:** Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
- II. **Código de Conducta:** El instrumento emitido por el Titular de una Dependencia o Entidad a propuesta de su Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, para regular la actuación de las personas servidoras públicas adscritas a la misma
- III. **Código de Ética:** El Instrumento deontológico (parte de la ética que trata de los deberes, especialmente de los que rigen una actividad profesional), al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira el Servidor Público, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.
- IV. **Comité:** El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.
- V. **Conflicto de interés:** Es el interés laboral, personal, profesional, familiar o de negocios de la persona servidora pública, que puede afectar el desempeño imparcial u objetivo de sus funciones.
- VI. **Derechos humanos:** Facultades, prerrogativas, intereses y bienes de carácter cívico, político, económico, social, cultural, personal e íntimo, cuyo fin es proteger la vida, la libertad, la justicia, la integridad, el bienestar y la propiedad de cada persona frente a la autoridad.
- VII. **Discriminación:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características





genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

VIII. Entidades: Los Organismos Públicos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, los Fideicomisos Públicos, las Comisiones y demás órganos de carácter público que funcionen en el Estado,

IX. Hostigamiento sexual: El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

X. Igualdad: Principio que reconoce en todas las personas la libertad para desarrollar sus habilidades personales y hacer elecciones sin estar limitadas por estereotipos o prejuicios, de manera que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependan de su origen étnico, racial o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier otra análoga; es decir, implica la eliminación de toda forma de discriminación.

XI. Lineamientos generales: Los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

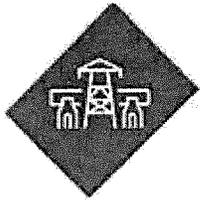
XII. Órgano Interno de Control: El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Infraestructura.

XIII. Persona Servidora Pública: Las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en la Administración Pública Estatal, en las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, así como las personas que administren, manejen, recauden, apliquen o resguarden recursos económicos Federales, Estatales o Municipales, sea cual fuere la naturaleza de su nombramiento o elección.

XIV. Reglas de integridad: Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, señaladas en el Acuerdo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, por el que se expide el Código de Ética, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y los Lineamientos Generales para Propiciar la Integridad de las personas servidoras públicas y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

XV. Valores: Cualidad o conjunto de cualidades por las que un Servidor Público es apreciado o bien considerado en el servicio público.





MISIÓN

Somos una dependencia que, mediante la implementación de mecanismos de transparencia y procesos participativos, planea, construye, desarrolla, coordina, opera, impulsa y evalúa proyectos de calidad; protege al medio ambiente, con esquemas de innovación, con eficiencia y honestidad, para generar obras públicas de beneficio para los habitantes del Estado de Puebla.

VISIÓN

Ser una dependencia reconocida por su filosofía incluyente, con valores progresistas y vanguardistas, que la han posicionado como referente nacional de los proyectos de obra pública, contribuyendo al desarrollo sostenible y sustentable, cumpliendo con una óptima conservación, mantenimiento, modernización y mejoramiento de la infraestructura del estado con calidad, eficiencia, eficacia, transparencia y honradez.

Este Código de Conducta, al igual que el Código de Ética no suplen las Leyes y Reglamentos que imponen derechos y obligaciones al personal del servicio público, por el contrario, complementan y fortalecen el marco legal que nos rige. Se integra por tres niveles de compromiso y de actuación que se trasladan a los ámbitos Personal, Institucional y Social.

CONDUCTAS ESPECÍFICAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

El Código de Conducta de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Infraestructura contiene reglas de conducta sustentadas en los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad, equidad e igualdad; lo que permite orientar las acciones individuales e institucionales de las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones para atender las demandas de la sociedad, bajo la dirección y coordinación de las áreas adscritas a esta Dependencia.

Asimismo, el Código de Conducta, integra un conjunto de valores que promovemos y defendemos en la Secretaría de Infraestructura, estableciendo de forma muy clara los principios y las reglas de actuación que rigen nuestro desempeño diario. No se busca suplir las leyes o reglamentos que ya existen, sino que las complementan y fortalecen, creando en el personal de nuestra Secretaría un compromiso como integrantes de una institución.

Las conductas que deben regir la actuación de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Infraestructura se comprometen a adoptar las siguientes obligaciones:



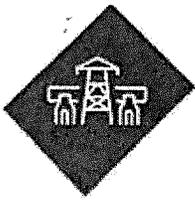
Conducta	Principio o valor que se observa	Fundamento	Otros
<p>I.- Conocer, respetar y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicable, particularmente la que corresponde a las funciones que desempeña. En los casos no contemplados por la Ley o donde exista espacio para la interpretación, debo conducirme con criterios de ética, transparencia e integridad, atendiendo a los valores inscritos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla.</p>	<p>Principio de Legalidad.</p>	<p>Artículo 7 fracción I de la LGRA</p>	<p>Principios: Eficiencia y Eficacia;</p>
			<p>Valores: Interés Público;</p>
			<p>Reglas de Integridad: Actuación Pública y Desempeño permanente con integridad.</p>
<p>II.- Respetar las directrices, lineamientos, políticas, acuerdos, protocolos, normas y demás instrumentos jurídicos y administrativos establecidos y aplicables en la Secretaría de Infraestructura.</p>	<p>Principio de Legalidad</p>	<p>Artículo 7 fracción I de la LGRA</p>	<p>Principios: Profesionalismo, Integridad;</p>
			<p>Valores: Interés Público;</p>
			<p>Reglas de integridad: Actuación Pública, Desempeño permanente con integridad.</p>
<p>III.- Atender, en el marco de mis atribuciones y con estricta objetividad, imparcialidad y confidencialidad, todas las solicitudes de trabajo que me correspondan.</p>	<p>Principio de Imparcialidad.</p>	<p>Artículo 7 fracciones I, II, III y IV de la LGRA</p>	<p>Principios: Legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, objetividad e integridad;</p>
			<p>Valores: Interés Público;</p>
			<p>Reglas de Integridad: Actuación pública, Desempeño permanente con integridad.</p>
<p>IV.- Ofrecer a mis compañeras y compañeros de trabajo un trato basado en el respeto mutuo, la cortesía, la igualdad y equidad; sin</p>	<p>Valor de Respeto</p>	<p>Artículo 7 fracción VII de la LGRA</p>	<p>Principios: Imparcialidad y equidad;</p>
			<p>Valores: Respeto, Igualdad y no discriminación, Equidad de género, cooperación;</p>





Conducta	Principio o valor que se observa	Fundamento	Otros
<i>importar la jerarquía, evitando conductas y actitudes ofensivas, de discriminación, lenguaje soez, prepotencia o abuso.</i>			Reglas de Integridad: Comportamiento digno.
<i>V.- Proporcionar la información, asesoría u orientación que requieran mis compañeras y compañeros para la realización oportuna del trabajo bajo su responsabilidad, particularmente al personal de nuevo ingreso, con el objeto de contribuir a su buen desempeño.</i>	Principio de Transparencia.	Artículo 7 fracción V de la LGRA	Principios: Lealtad, Profesionalismo, Transparencia y Eficacia; Valores: Respeto, Igualdad y no discriminación, equidad de género, cooperación y liderazgo; Reglas de Integridad: Actuación Pública.
<i>VI.- Difundir, mediante los conductos internos correspondientes, la información que necesite conocer el personal que labora en la Secretaría de Infraestructura, para el logro de los objetivos institucionales y el mejor desempeño de sus cargos públicos; con el propósito de lograr una cultura y un clima organizacional, sano, transparente y eficiente.</i>	Principios de Transparencia	Artículo 7 fracción V de la LGRA	Principios: Eficiencia, Profesionalismo; Valores: Cooperación; Reglas de Integridad: Actuación pública e Información Pública;
<i>VII.- Observar una conducta honrada y respetuosa hacia las pertenencias personales de mis compañeras y compañeros de trabajo, así como de los bienes de la institución.</i>	Principios de Honradez	Artículo 7 fracción II de la LGRA	Principios: Integridad; Valores: Respeto, Respeto a los derechos humanos; Reglas de Integridad: Comportamiento digno.
<i>VIII.- Conducirme con dignidad y respeto hacia mi persona, a mis compañeras y compañeros de trabajo y al público usuario de nuestros servicios, promoviendo el trato amable y cordial</i>	Principios de Honradez	Artículo 7 fracción VII de la LGRA	Imparcialidad, Equidad, Integridad y Objetividad; Valores Respeto, Igualdad y no Discriminación, Respeto a los Derechos Humanos, Equidad de Género;





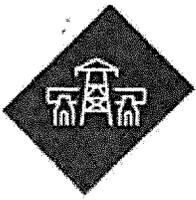
Conducta	Principio o valor que se observa	Fundamento	Otros
<i>independientemente de su género, nivel jerárquico, edad, religión, lugar de nacimiento o discapacidad.</i>			Reglas de Integridad: Desempeño permanente con integridad y comportamiento digno.
<i>IX.- Evitar toda acción que distraiga, moleste o perturbe a mis compañeras, compañeros y usuarios en el sitio asignado para laborar, tales como: fumar, escuchar música con volumen alto, usar lenguaje ofensivo, sexista o calumnias.</i>	Valores Respeto	Artículo 7 fracción VII de la LGRA	Principios: Disciplina; Valores: Respeto, y Entorno Cultural y Ecológico; Reglas de Integridad: Desempeño permanente con integridad.
<i>X.- Evitar utilizar mi cargo o jerarquía en perjuicio de mis compañeros, compañeras y/o usuarios, así como faltarles al respeto, hostigarlos o acosarlos sexual o laboralmente, amenazarlos o bien, para otorgar tratos preferenciales o discriminatorios que provoquen ventaja e incluso odio.</i>	Principio de Honradez	Artículo 7 fracción VII de la LGRA	Principios: Integridad; Valores: Respeto, Respeto a los derechos humanos; Reglas de Integridad: Comportamiento digno.
<i>XI.- Abstenerme de presentar denuncias injustificadas o infundadas en contra de compañeras o compañeros de trabajo.</i>	Principios de Imparcialidad	Artículo 7 fracción VII de la LGRA	Principios: Objetividad, Integridad; Valores: Respeto a los derechos humanos; Reglas de Integridad: Desempeño permanente con integridad.
<i>XII.- Respetar las formas y los medios autorizados en las relaciones institucionales con otras dependencias, entidades e instancias de la Administración Pública.</i>	Principios de Legalidad	Artículo 7 fracción VII de la LGRA	Principios: Disciplina y profesionalismo; Valores: Interés público y Cooperación; Reglas de Integridad: Actuación Pública.
<i>XIII.- Ser congruente en mi conducta diaria con los principios y valores que establece el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la</i>	Valor Interés Público.	Artículo 7 fracción II de la LGRA	Principios: Honradez e Integridad; Valores: -





Conducta	Principio o valor que se observa	Fundamento	Otros
<i>Administración Pública Estatal y este Código de Conducta.</i>			Reglas de Integridad: Actuación Pública.
<i>XIV.- Cuidar de mi salud y seguridad, evitando actos peligrosos, inseguros o nocivos que ponga en riesgo mi integridad o la de mis compañeras y compañeros.</i>	Valor Entorno Cultural y Ecológico.	Artículo 7 fracción V de la LGRA	Principios: Honradez e Integridad; Valores: Respeto;
<i>XV.- Respetar la promoción laboral de las mujeres, sin condicionar su contratación o permanencia laboral por razones de género.</i>	Principio de Imparcialidad.	Artículo 7 fracción VII de la LGRA	Reglas de Integridad: Desempeño permanente con integridad. Principios: Competencia por mérito, Legalidad, Honradez e Integridad; Valores: Respeto, Equidad de género, Igualdad y no discriminación y respeto a los derechos humanos; Reglas de Integridad: Recursos Humanos, Desempeño permanente con integridad y Comportamiento digno.
<i>XVI.- Abstenerme de actuar bajo un conflicto de interés personal, familiar o de negocios.</i>	Valor de Interés Público	Artículo 7 fracciones II, VIII, IX, X, XI, XII, y XIII de la LGRA	Principios: Honradez e Integridad; Valores: - Reglas de Integridad: Actuación Pública, Contrataciones públicas, licencias, permisos autorización y concesiones.
<i>XVII.- Usar y asignar en forma transparente, equitativa e imparcial y bajo los criterios de racionalidad, austeridad y ahorro, los recursos humanos, materiales y financieros, para que el trabajo, tareas e instrucciones que nos sean encomendadas las realicemos de manera eficiente.</i>	Valor de Interés Público	Artículo 7 fracción VI de la LGRA	Principios: Legalidad, Honradez e Integridad; Valores: - Reglas de Integridad: Actuación Pública; Cooperación con la integridad, Comportamiento digno.
<i>XVIII.- Cuidar el uso y difusión de la información impresa y digital a mi</i>	Lealtad	Artículo 7 fracción I de la LGRA	Principios: Legalidad, Honradez, Integridad y Transparencia;





Conducta	Principio o valor que se observa	Fundamento	Otros
<i>cargo, impidiendo o evitando la sustracción, la destrucción, el ocultamiento o la utilización indebida de la misma.</i>			Valores: Interés Público; Reglas de Integridad: Actuación pública, Información pública.
			Principios: Eficacia, Eficiencia;
<i>XIX.- Promover el desarrollo profesional y la capacitación continua del personal.</i>	Principio de Profesionalismo	Artículo 7 fracción V de la LGRA	Valores: Interés público;
			Reglas de Integridad: Actuación Pública; Desempeño permanente con integridad, Procesos de evaluación.

FUNCIONES DEL COMITÉ

El Comité tendrá las siguientes obligaciones respecto al Código de Conducta:

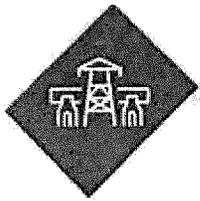
- Elaborar, revisar y actualizar el Código de Conducta, de conformidad con lo establecido en la Guía para la Elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;
- Prever que el documento sea de observancia y cumplimiento obligatorio por parte de las personas servidoras públicas de la Secretaría y de toda persona que labore o preste sus servicios en la Secretaría de manera independiente al esquema de contratación al que esté sujeto;
- Promover el conocimiento y difusión del Código de Conducta entre el personal de la Secretaría;
- Evaluar el conocimiento y percepción de las personas servidoras públicas respecto al Código de Conducta.

SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

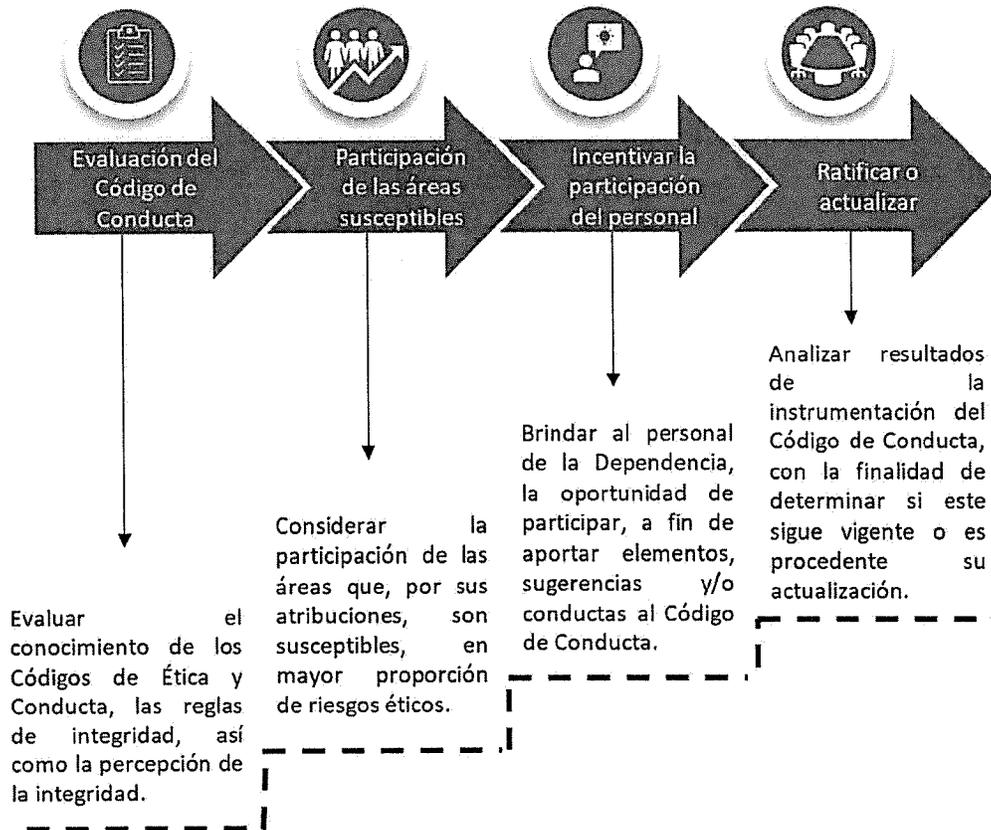
El Comité, podrá efectuar modificaciones al Código de Conducta, considerando los siguientes elementos:

- Disposiciones que para efectos hayan sido emitidas por la Secretaría de la Función Pública;
- Evaluación de la percepción de la integridad;
- Propuestas del personal, sobre elementos, sugerencias y/o conductas.





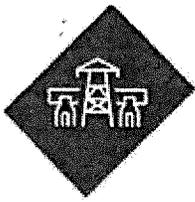
Lo anterior, atendiendo la siguiente metodología:



MECANISMO DE PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

El presente Código de Conducta, considera y refleja los resultados de la Encuesta Anual de Evaluación del Conocimiento de las personas servidoras públicas sobre los Códigos de Conducta, de Ética y Reglas de Integridad y toda la información presentada por el personal de cada una de las áreas administrativas que conforman la Secretaría, quienes señalan las conductas y el comportamiento que deben observar las personas servidoras públicas que laboran en esta Dependencia y las áreas de oportunidad para la actualización del mismo. Asimismo, se cuenta con buzones de quejas o sugerencias ubicados en cada piso de la Dependencia, en donde las personas servidoras públicas pueden depositar sus comentarios.





INSTANCIAS DE IMPLEMENTACIÓN

Para efectos de la interpretación del presente Código de Conducta, corresponderá al Comité la facultad de resolver cualquier duda o controversia que surja en relación con su aplicación, así como las acciones de capacitación, difusión, atención de denuncias por incumplimiento en términos de lo que establecen los artículos 65 al 76 de los Lineamientos.

Las consultas en materia de conflicto de interés, se deberán presentar ante el Comité, quien las remitirá a la Secretaría de la Función Pública en términos de lo establecido por los artículos 98 al 101 de los Lineamientos.

Las sanciones sobre conductas contrarias a lo dispuesto en este código de conducta se encuentran tipificadas conforme a lo establecido por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o en su caso, normativamente por lo que determine el Órgano Interno de Control de esta Secretaría en los casos en que intervenga o sean de su competencia.

La información relativa a los datos de contacto del Comité, están a disposición de las personas servidoras públicas en el portal interno de la Secretaría, a través de la siguiente ruta:

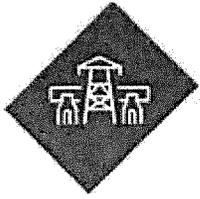
- <http://172.17.19.252/Portal/>;
- Comités;
- Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés;
- Directorio.

Sin embargo, para efectos de facilitar y toda vez que el Comité es presidido invariablemente por la persona a cargo de la Unidad de Administración y Finanzas, se podrá solicitar información a través de correo electrónico a la dirección: si.uaf@puebla.gob.mx.

CARTA COMPROMISO

El presente instrumento es de observancia general para todo el personal que labora en la Secretaría de Infraestructura, por lo que su cumplimiento es de carácter obligatorio. Por tal motivo, es imprescindible que exista un compromiso manifiesto por todos y cada uno de las personas servidoras públicas que integran esta Dependencia mediante una Carta Compromiso para actuar atendiendo a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en este Código de Conducta, así como a las disposiciones legales aplicables a sus funciones, favoreciendo en todo momento el comportamiento ético y la prevención de conflictos de interés (Anexo 1).

La carta se encuentra disponible en la intranet para su descarga en el Menú Principal / Comités / Comité de Ética y deberán firmarse al ingreso a la Dependencia o bien en caso de actualización del



Código de Conducta. También puede solicitarse con la persona encargada de la Secretaría Ejecutiva del Comité o cualquiera de los miembros vocales y deberá entregarse en el Departamento de Recursos Humanos.

TRANSITORIOS

- I. El presente Código entrará en vigor a partir de su difusión, y será publicado en los medios de difusión institucional de la Secretaría;
- II. Se deja sin efectos toda disposición que se oponga a las presentes disposiciones.

En la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los 20 días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro, en cumplimiento al ACUERDO de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide el CÓDIGO DE ÉTICA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, publicado el 29 de diciembre de 2023 y al ACUERDO del Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado el 16 de abril de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el C. Secretario de Infraestructura, Luis Roberto Tenorio García, expide el presente Código para su debida observancia.- Firma.



1. ANEXO 1

CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE CONDUCTA, EL CÓDIGO DE ÉTICA Y LAS REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, declaro que conozco y comprendo íntegramente el contenido del Código de Conducta, el Código de Ética, así como las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, por lo que voluntariamente, y en concordancia con mi vocación de servicio público, me comprometo a:

- 1) Conducir mi actuación y a observar un comportamiento de acuerdo a la normatividad antes citada;
- 2) Manifiestar, de manera oportuna, mis preocupaciones o dilemas éticos ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de esta Secretaría;
- 3) Actuar sin represalias contra nadie por manifestar sus preocupaciones por posibles vulneraciones a la normatividad antes referida;
- 4) Cooperar de manera total y transparente en las investigaciones que realice el Comité o el Órgano Interno de Control, previo requerimiento, por posibles vulneraciones a las disposiciones señaladas, y
- 5) Evitar cualquier conducta que pueda resultar antiética o dañar la imagen de esta Secretaría y, en general del servicio público.

En ese tenor, como persona servidora pública estoy consciente de las sanciones a las cuales puedo ser objeto ante el incumplimiento de estas disposiciones.

Suscribo esta carta (nombre completo): _____

Cargo: _____

Unidad Administrativa: _____

Fecha y firma: _____

Esta Carta Compromiso impresa y firmada en original y por duplicado será entregada directamente al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Infraestructura.

